



654 ✓

**CONTRATO DE ARRIENDO DE INSTALACIONES Y BANQUETERIA
W SANTIAGO**

**Y
CORPORACION DE EDUCACIÓN Y SALUD DE LAS CONDES**

En las Condes, a 01 de Noviembre de 2010, entre la **CORPORACION DE EDUCACIÓN Y SALUD DE LAS CONDES**, RUT N° 70.902.000-5, representada por su Secretario General don Daniel Marraccini Díaz, cédula nacional de identidad N° 12.721.779-8, ambos domiciliados en calle Reyes Lavalle N° 3207, comuna de Las Condes, en adelante **LA CORPORACIÓN** y la **Sociedad Adm. General S.A. Y CIA. CPA.**, RUT N° 76.467.620-3, representada por doña Veronica Menke cédula nacional de identidad N° 14.376.087-1 ambos domiciliados para estos efectos en Isidora Goyenechea N° 3000, comuna de Las Condes, en adelante **W SANTIAGO**, se ha convenido en el siguiente contrato de arrendamiento de servicios:

PRIMERO: Las partes declaran que están de acuerdo en contratar por parte de **LA CORPORACIÓN** servicios de banqueteria detallados a continuacion, para 720 personas que **W SANTIAGO** prestara en sus dependencias, dejando constancia que ésta serán utilizadas en el día que más adelante se señala. El servicio incluye:

- Cocktail
- Cena
- Servicio atencion Bar
- Guardarropia

El detalle de los servicios ofrecidos por **W SANTIAGO** se estipulan en anexos, los cuales forman parte del presente instrumento.

SEGUNDO: **LA CORPORACION**, exonera y libera a **W SANTIAGO** de cualquier responsabilidad por accidente que puedan sufrir los asistentes durante el desarrollo de la actividad o que sea derivado del estado de las instalaciones en uso o por cualquier causa que origine el accidente. De la misma forma **LA CORPORACION**, se obliga a tomar las máximas medidas de resguardo y seguridad para los asistentes, no permitiendo el uso de otras instalaciones fuera de las especificadas en este contrato y que pueda revestir de algún riesgo para los mismos.

Los contratantes declaran que el responsable de la seguridad de todos los asistentes, es única y exclusivamente **LA CORPORACION**, manifestando conocer el reglamento del Centro de Convenciones de **W SANTIAGO**.

TERCERO: W SANTIAGO facilitará sus instalaciones y salones afines el día 19 de Noviembre de 2010. Se deja constancia que las personas que asistan por parte de la Corporación podrán hacer uso de todas las instalaciones de W SANTIAGO, así como también de los salones que estén destinados a ser un espacio de descanso y relajación. W SANTIAGO, se obliga a facilitar las instalaciones ya descritas sin ninguna restricción de horario a partir de las 8:00 am en adelante del día señalado.

CUARTO: El monto a pagar por parte de LA CORPORACION por los servicios prestados precedentemente será de \$ 20.000.000- (Viente millones), iva incluido, lo que equivale al 67% del costo total del evento. Este primer pago se realizará el día 16 de octubre. Respecto del saldo, el cual asciende a la suma de \$9.927.093.- (Nueve millones novecientos veintisiete mil noventa y tres) iva incluido, lo que equivale a 33%, se pagará 30 días contra la recepción del documento de cobro respectivo por parte de W SANTIAGO.

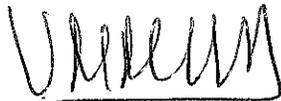
QUINTO: Las dependencias arrendadas en el día indicado, serán utilizadas por LA CORPORACIÓN sólo para lo pactado, instalaciones que se arriendan en el estado en que se encuentran (óptimas condiciones), el que es conocido por LA CORPORACION.

SEXTO: LA CORPORACION pagara todos los costos adicionales que involucre el montaje y uso de maquinaria especial, como así también las salas adicionales necesarias para el personal de la orquesta y para los funcionarios que requieran cambio de vestimenta.

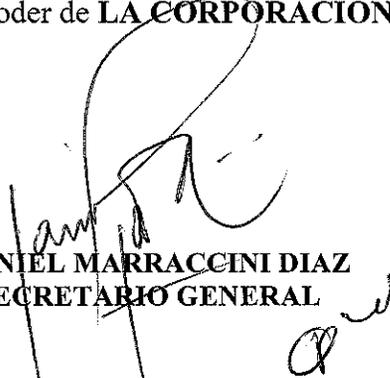
SEPTIMO: Se deja constancia que W SANTIAGO queda facultado para rescindir el presente contrato si LA CORPORACIÓN no cumple con las estipulaciones pactadas o no guarden el comportamiento exigido por dicho centro y que puedan dañar su imagen o prestigio. Asimismo, LA CORPORACIÓN podrá rescindir el contrato con 10 días de anticipación.

OCTAVO: Las partes, para todos los efectos legales y judiciales que se puedan derivar del presente contrato de Servicios, fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia de los Tribunales de Justicia de esta ciudad.

NOVENO: En señal de conformidad, este contrato se firma en cuatro ejemplares, quedando dos en poder de W SANTIAGO y dos en poder de LA CORPORACION.



VERÓNICA MENKE SILVA
W SANTIAGO



DANIEL MARRACCINI DIAZ
SECRETARIO GENERAL

La personería de don Daniel Marraccini Diaz para representar a la Corporación de Educación y Salud de Las Condes, consta en Acta de Sesión Extraordinaria N° 1 de Directorio de fecha 15 de Junio de 2010, reducida a escritura pública con fecha 5 de Julio de 2010, ante el Notario Público de Santiago don Gonzalo Hurtado Morales.